



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 26 de julio de 2018.

Número 90

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- DECRETO** por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..... 2
- AVISO** de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 20 de junio de 2018 en los municipios de Matamoros y Río Bravo del Estado de Tamaulipas y el día 22 del mismo mes y año en el Municipio de Reynosa; así como por inundación pluvial ocurrida los días 21 y 22 de junio de 2018 en los municipios de Reynosa y Matamoros de dicha entidad federativa..... 3

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera. (ANEXO)
- DECRETO** por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

- MANUAL** sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 10 TER A LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Con base en dicha auscultación, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Artículo 10 Bis. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores deberán:

I.- Emitir la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La convocatoria se emitirá treinta días hábiles antes de la fecha en que haya de concluir el cargo que se renovará.

Dicha convocatoria deberá publicarse en la Gaceta del Senado, así como en el Diario Oficial de la Federación, en ambos casos incluyendo sus versiones electrónicas. De igual forma, deberá difundirse a través de su publicación en al menos tres de los periódicos de mayor circulación nacional;

II.- Señalar en la convocatoria:

a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección del Presidente.

c) El período en el que se recibirán las propuestas de candidatos.

d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de candidatos que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo vacante.

e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de los candidatos ante la comisión o comisiones correspondientes.

f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de candidatos.

g) La fecha en la que se publicarán los resultados del procedimiento;

III.- Difundir la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional. Para tal efecto, la lista deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado;

IV.- Evaluar a los candidatos para lo cual programará las comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente.

Las comparecencias de los candidatos serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el Canal del Congreso, y

V.- Proponer ante el pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que anteceden, una terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 10 Ter. El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberán elegir al Presidente de la Comisión Nacional a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del Presidente saliente.

Si no se reuniera la votación requerida para designar al Presidente, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida.

La persona que sea elegida para desempeñar el cargo correspondiente deberá rendir protesta ante el Senado o la Comisión Permanente.

Artículo 18. Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS Y RÍO BRAVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA; ASÍ COMO POR INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE REYNOSA Y MATAMOROS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de junio de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 197/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Reynosa, Matamoros y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridas del 20 al 22 de junio de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1114/2018, de fecha 9 de julio de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 9 de julio de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 203/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Reynosa, Matamoros y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial ocurridos del 20 al 22 de junio de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE MATAMOROS Y RÍO BRAVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA; ASÍ COMO POR INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE REYNOSA Y MATAMOROS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Matamoros y Río Bravo del Estado de Tamaulipas por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 20 de junio de 2018, y al municipio de Reynosa por la ocurrencia de dicho fenómeno el día 22 del mismo mes y año; así como a los municipios de Reynosa y Matamoros de esa Entidad Federativa por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 21 y 22 de junio de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único. Se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, así como mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, una prórroga de cinco días al plazo previsto en el párrafo anterior, para aportar la documentación e información respectiva, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada en estos términos se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario. Dentro de los primeros veinte días de este plazo, la autoridad podrá requerir documentación e información adicional al contribuyente, misma que deberá proporcionarse dentro del plazo de diez días posteriores al en que surta efectos la notificación del requerimiento por buzón tributario. En este caso, el referido plazo de cincuenta días se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento y se reanudará el día siguiente al en que venza el referido plazo de diez días. Asimismo, se publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.

Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La autoridad fiscal también publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, un listado de aquellos contribuyentes que logren desvirtuar los hechos que se les imputan, así como de aquellos que obtuvieron resolución o sentencia firmes que hayan dejado sin efectos la resolución a que se refiere el cuarto párrafo de este artículo, derivado de los medios de defensa presentados por el contribuyente.

Si la autoridad no notifica la resolución correspondiente, dentro del plazo de cincuenta días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados, que dio origen al procedimiento.

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este Código.

En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acreditó la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinará el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este Código.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las normas jurídicas vigentes en el momento de su inicio.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía Del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I, II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 28 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en el artículo 26, fracciones I, II, III, y V, faculta a la Secretaría de Finanzas para: a) proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; b) formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; c) emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto; d) formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Gasto Público del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, coordinar las actividades correspondientes al ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto, así como la rendición de cuentas respectiva, para lo cual tendrá entre otras atribuciones la relacionada con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

TERCERO: Que en la Ley del Gasto Público del Estado se mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos en los que deberán basarse las instancias a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Primero: Como Dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, e incorporará lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos;

Artículo Segundo: Todas las entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las Dependencias del Ejecutivo, remitirán sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

Artículo Tercero: Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

Artículo Cuarto: Los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Estado, al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos;

Artículo Quinto: La finalidad de este Manual, es establecer la guía para que el proceso de presupuestación se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar el enfoque hacia el logro de resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Manual.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.-** Rúbrica.

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**ÍNDICE**

1.- INTRODUCCIÓN	8
2.- MARCO NORMATIVO	8
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	8
2.2 Ley General de Contabilidad Gubernamental	8
2.3 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	9
2.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas	9
2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas	9
2.6 Ley de Gasto Público	10
2.7 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	10
2.8 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022	10
2.8.1 Objetivos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo	10
3.- LINEAMIENTOS GENERALES	10
3.1 Formato Presupuesto General	11
3.2 Formato para presupuestar el Gasto Corriente	11
3.2.1 Formato General	11
3.3 Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos	12
3.3.1 Formato General	12
3.3.2 Formato Solicitud de Programas y Proyectos	12
3.4 Generalidades	13
4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA	13
4.1 Estructura Administrativa	14
4.2 Estructura Funcional y Programática	15
4.3 Estructura Económica	15
4.3.1 Estructura por Objeto del Gasto (Partida Presupuestal)	15
4.3.2 Tipo de Gasto	15
4.3.3 Fuente de Financiamiento (Fondo)	16
4.4 Proyecto Presupuestario	16
5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	16
5.1 Gasto Corriente	16
5.1.1 Servicios Personales	17
5.1.2 Materiales y Suministros, y Servicios Generales	18
5.1.3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18
5.2 Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto	19
5.2.1 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	19
5.2.2 Participaciones y Aportaciones	19
5.2.3 Deuda Pública	19
5.3 Gasto de Capital	19
5.3.1 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19
5.3.2 Inversión Pública	20
5.4 Programas Presupuestarios y Proyectos	21
5.5 Generalidades. Integración del Presupuesto	22
6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	22
6.1 Origen de los recursos	22
6.1.1 Clasificación por fuente de financiamiento	22
6.1.1.1 Recurso No Etiquetado	23
6.1.1.2 Recurso Etiquetado	23
7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	24
8.- POLÍTICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	25
9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	26
10.- DISPOSICIONES GENERALES	27

1.- INTRODUCCIÓN

En términos del artículo 26, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado corresponde a la Secretaría de Finanzas, emitir políticas, lineamientos y manuales correspondientes al ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gasto Público se presenta este Manual, el cual incluye los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Como Dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, e incorporará lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos.

Se continuará avanzando en la planeación estratégica, mediante la utilización de la metodología del marco lógico para consolidar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en Tamaulipas, buscando fortalecer la toma de decisiones respecto a las prioridades del gasto, orientando los recursos al logro de resultados respecto a las estrategias, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

En ese contexto, cobran especial relevancia los cuatro ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo en el actuar institucional y en la formulación de las políticas públicas: derechos humanos (dentro del cual están los derechos de niñas, niños y adolescentes), igualdad de género, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.

La incorporación de la perspectiva de derechos humanos a la elaboración e implementación de las políticas públicas, implica entre otras cosas, eliminar la barrera de la discriminación para garantizar las condiciones de equidad e igualdad entre las personas, así como alinear y articular el esfuerzo de los diferentes ámbitos de gobierno, con el fin de garantizar una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

El concepto de equidad está vinculado a la justicia, imparcialidad e igualdad social. El género, por otra parte, es la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad. Se trata de gobernar para que las personas cuenten con un entorno favorable y los elementos indispensables para confeccionar y realizar su proyecto de vida, lograr su bienestar y con ello el desarrollo estatal.

La participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayuda a impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política. Así mismo, se establecen altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, para que el actuar del gobierno se convierta en un trabajo conjunto con la sociedad.

Al elaborar entonces el Presupuesto de Egresos 2019, debe pensarse en aprovechar al máximo los recursos disponibles para hacer que las acciones del gobierno, todas sin excepción, cuenten con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

En suma, para este ejercicio de presupuestación se propone realizar un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto público acorde a los requerimientos del entorno económico actual que vive el país, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos con criterios orientados al cumplimiento de los tres ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo: Seguridad Ciudadana, Bienestar Social y Desarrollo Económico Sostenible.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

2.2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

2.3.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos...

2.4.- Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: ...

VII. Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia;

Artículo 161.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior...

2.5.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII. Integrar un registro estatal de programas, obras e inversiones realizadas en el estado, recabando de manera periódica la información estadística y financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, en la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 26.- A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño;...

V. Formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas.

2.6.- Ley de Gasto Público

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difusión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;...

VIII. Apoyar el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, mediante la aplicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el ejercicio del gasto público a través de los resultados obtenidos en los programas de mayor impacto social en la población.

Artículo 28.- A más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos en los que deberán basarse las entidades a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Artículo 29.- Todas las entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de esta ley, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

2.7.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: ...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.8.- Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022.

2.8.1 Objetivos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento de mayor influencia en el diseño del presupuesto, por lo que el proceso de su diseño debe responder a sus objetivos y ejes, los cuales son:

Objetivo estratégico: Construcción de la paz y prosperidad sostenibles.

Ejes estratégicos: Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico Sostenible.

Ejes transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Transparencia y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana.

El Plan Estatal fue alineado con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de Naciones Unidas.

3.- LINEAMIENTOS GENERALES

Los lineamientos generales son las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, de observancia obligatoria por las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Estado.

La elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019, corresponde a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficina del Gobernador.

Para la integración de la información y soporte documental que debe reflejarse en la estructura del Presupuesto de Egresos Estatal, la Secretaría de Finanzas requiere del apoyo de las siguientes Unidades Administrativas de las instancias que forman parte de la Administración Pública del Estado, para organizar su información presupuestaria a partir del Clasificador por Objeto del Gasto, como sigue:

Capítulo	Descripción	Responsable
1000	Servicios Personales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
2000	Materiales y Suministros	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
3000	Servicios Generales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Dirección Administrativa o similar de las Dependencia/Entidad/Poder/Autónomo
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
6000	Inversión Pública	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias/Entidades Paraestatales
8000	Participaciones y Aportaciones	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos
9000	Deuda Pública	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos

Así mismo, los Anteproyectos de Presupuesto deberán elaborarse considerando la estructura programática, basada en los Programas Presupuestarios autorizados para cada instancia de la Administración Pública Estatal, los cuales contemplan la alineación con los Objetivos contenidos en los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022.

En ese sentido, para integrar el detalle de la información correspondiente al presupuesto que será propuesto por las diferentes instancias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2019, deberán utilizar los siguientes formatos y clasificarlos al amparo de los Programas Presupuestarios autorizados, destacando que también será necesario indicar si las actividades a desarrollar se relacionan con algunos de los Ejes Transversales del propio PED:

- 3.1.-** Formato Presupuesto General (Concentrado de los formatos 3.2.1 y 3.3.1).
- 3.2.-** Formato para presupuestar el Gasto Corriente.
 - 3.2.1** Formato General.
- 3.3.-** Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (Incluye el Gasto de Capital).
 - 3.3.1** Formato General.
 - 3.3.2** Formato Solicitud de Programas y Proyectos.

A continuación, se ofrece una descripción general de los tres formatos anteriores:

3.1.- Formato Presupuesto General

Incluye el acumulado del Presupuesto de Gasto Corriente (formato general), así como del Presupuesto de Gasto en Programas y Proyectos (formato general).

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente

3.2.1 Formato General

El presente formato permite presupuestar el Gasto Corriente a través de los siguientes capítulos:

Capítulo 1000. Servicios Personales.

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Capítulo 3000. Servicios Generales.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Otros Capítulos de Gasto: (no sujetos a la presupuestación por parte de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos):

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Capítulo 8000. Participaciones y Aportaciones.

Capítulo 9000. Deuda Pública.

La captura de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de cada instancia de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2019, se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas y en su caso, asignará las claves de acceso a través de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El formato 3.2.1 deberá considerar la presupuestación a nivel de Unidad Responsable (*Centro Gestor*), referenciada al Programa Presupuestario correspondiente, como sigue:

- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año y deberá especificar también los objetivos y las metas de la Unidad Responsable y del Programa en cuestión, los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados, además de la relación con alguno de los ejes transversales del PED.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (Incluye el Gasto de Capital)

3.3.1 Formato General

Para la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos relacionado con este gasto seguirá el mismo patrón del conjunto de capítulos pertenecientes al Gasto Corriente.

Bajo este formato se presupuestará también lo relativo al Gasto de Capital:

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Capítulo 6000. Inversión Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El presente formato deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa o Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*), como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro Gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*); y,
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año y deberá especificar también los objetivos y las metas del Proyecto en cuestión, además de los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados. (Esta información deberá coincidir con la que se plasme en el Formato 3.3.2).

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

3.3.2 Formato Solicitud de Programas y Proyectos

En el presente formato se deberá considerar las características específicas de cada sector, debiendo alinearse con los ejes plasmados en el PED 2016-2022:

- Seguridad Ciudadana
- Bienestar Social
- Desarrollo Económico Sostenible

Asimismo, la alineación antes citada, deberá complementarse mediante el presente formato, incorporando la alineación con los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED o de cualquier otra disposición oficial, y deberán establecer y explicar la prioridad de cada programa y proyecto específico y de inversión, con la finalidad de identificar aquellos que tengan un mayor impacto y beneficios esperados en favor de la comunidad; para ello, remitirán a la Secretaría de Finanzas los formatos debidamente enlistados por orden de importancia, bajo el siguiente orden de consideración:

- Convenios con la Federación
- Proyectos Estratégicos
- Proyectos Cíclicos
- Otros Proyectos

La información presentada permitirá el análisis con el fin de canalizar los recursos disponibles a aquellos que contribuyan a la seguridad ciudadana, al bienestar social, al desarrollo económico sostenible y que cuenten con un mayor avance en las factibilidades técnicas, legales y ambientales que fomenten el desarrollo equilibrado en lo económico y social.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

3.4.- Generalidades

- Respetar lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Gasto Público, así como las demás disposiciones aplicables;
- Considerar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público;
- Observar las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público. En este sentido, la estimación de recursos para el ejercicio 2019 deberá sustentarse en una clara política de optimización;
- Asegurar la congruencia de la información presentada; Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), tomando como base, el presupuesto ejercido de julio a diciembre de 2017 más el presupuesto ejercido de enero a junio de 2018.
- Establecer las metas que se esperan alcanzar considerando la población objetivo o áreas de enfoque de los Programas Presupuestarios, así como la capacidad operativa de la Unidad Responsable;
- Racionalizar el gasto presupuestado a las actividades administrativas y de apoyo (Gasto Corriente), sin afectar el cumplimiento de las metas;
- Alcanzar los resultados estimados, así como las acciones llevadas a cabo para su consecución, alineándose a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los tres ejes estratégicos del PED, así como sus ejes transversales; y en su oportunidad, a los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED;
- Eficientar el proceso de programación a partir de la utilización de la metodología del marco lógico y los Clasificadores del CONAC;
- Presupuestar como prioridad preferente la aportación estatal, en los convenios que así lo requieran, ya sea firmados con la Federación u otras instancias;
- Considerar en los requerimientos del presupuesto el pago correspondiente a contribuciones locales y/o federales;
- Integrar las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos;
- Presentar el presupuesto calendarizado en forma mensual conforme a las estimaciones de pago, debiendo evitar el simple prorrateo anual;
- Destinar los recursos presupuestarios para Gasto Corriente, Gasto de Capital, así como para Programas y Proyectos sólo para cubrir los conceptos estrictamente indispensables para la operación o ejecución por parte de las Unidades Responsables;
- Otorgar prioridad a la conclusión de la obra pública en proceso, a los proyectos que en su caso cuenten con autorización de multianualidad y al mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas;
- Orientar los recursos presupuestarios, preferentemente a cubrir los gastos de operación ineludibles como: prestación de servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación, asistencia social, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura existente;
- Considerar la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos previsto por el PED, mediante lo cual se define a las personas como titulares de derechos y no sólo como beneficiarios de programas sociales;
- Presupuestar y orientar los Recursos Federales con cargo al Ramo General 33, asignados mediante los Fondos referidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal a los destinos previstos en la citada Ley, en específico los que tenga derecho a recibir el Estado;
- Considerar que el presupuesto en términos devengables se determina en función de los compromisos que esperan contraer las Dependencias y Entidades, independientemente del momento en que deban liquidarse dichos compromisos.

4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA

La Clave Presupuestaria es una herramienta que permite sistematizar, ordenar y clasificar las acciones mediante la adopción de categorías y elementos programáticos con los que identifica el quehacer cotidiano de las Unidades Responsables y de esta manera se pueden medir y monitorear sus resultados. Asimismo, permite conocer y costear los productos y servicios, así como el impacto que se produce sobre el bienestar de la población, el crecimiento económico y el fomento de las actividades productivas.

- Poder / Organismo Autónomo (1 dígito): Poder Ejecutivo;
- Dependencia / Entidad (2 dígitos): Secretaría;
- Subsecretaría (1 dígito): Subsecretaría;
- Dirección General (1 dígito): Dirección General;
- Dirección de Área (2 dígitos): Dirección de Área.

Lo anterior dará como resultado, la clave del Ramo / Unidad Responsable conformada por 7 dígitos en cinco componentes, integrados en dos grandes rubros.

4.2.- Estructura Funcional y Programática

Compuesta por siete componentes, los cuales identifican la Finalidad, la Función, la Subfunción, la Actividad Institucional, el Grupo, la Modalidad y el Programa Presupuestario.

La Estructura Funcional y Programática se conformaría con una clave alfanumérica de la siguiente manera:

- El primer dígito identifica la Finalidad: Gobierno / Desarrollo Social / Desarrollo Económico / Otras no clasificadas en funciones anteriores;
- El segundo dígito identifica la Función: Legislación/ Protección Ambiental/ Transporte/ etc.;
- El tercer dígito identifica la Subfunción: Fiscalización/ Administración del Agua/ Transporte por carretera/ etc.;
- El cuarto, quinto y sexto dígito identifica la Actividad Institucional;
- El séptimo dígito identifica al grupo: Subsidios/ Desempeño de Funciones/ Administrativos y de Apoyo/ etc.;
- Y los últimos cuatro dígitos, identifican la modalidad y el número del Programa Presupuestario: Nombre del Programa Específico.

Lo anterior dará como resultado, la Estructura Funcional y Programática conformada por 11 dígitos en siete componentes.

Todos los conceptos aquí plasmados se identifican a través de catálogos determinados por instancias rectoras federales y estatales relacionadas con la armonización de la información contable y presupuestal.

4.3.- Estructura Económica

4.3.1.- Estructura por Objeto del Gasto (*Partida Presupuestal*)

A través de sus cuatro componentes (Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica) se resumen, ordenan y presentan los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Esta Estructura por Objeto del Gasto alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos, en la generación de programas y proyectos de inversión, y en la realización de transferencias, como parte del ejercicio del gasto, a través de los programas presupuestarios de la modalidad que corresponda.

En la Clave Presupuestaria, las Unidades Responsables deberán identificar la orientación de los recursos conforme a la Estructura por Objeto de Gasto de acuerdo al capítulo al que corresponda la partida específica. Ejemplo de Partida Presupuestal:

3	2	2	01
---	---	---	----

- El primer dígito corresponde al capítulo: 3 (Servicios Generales);
- El segundo dígito corresponde al concepto: 2 (Servicios de Arrendamiento);
- El tercer dígito corresponde a la partida genérica: 2 (Arrendamiento de Edificios);
- El cuarto y quinto dígitos corresponden a la partida específica: 01 (Arrendamiento de Edificios y Locales).

4.3.2.- Tipo de Gasto

Este concepto identifica el tipo de gasto al que hace mención la Clave Presupuestaria, mismo que se cataloga de la siguiente manera:

- 1.- Gasto Corriente;
- 2.- Gasto de Capital;
- 3.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- 4.- Pensiones y Jubilaciones;
- 5.- Participaciones.

Se destina 1 dígito para este componente.

4.3.3.- Fuente de Financiamiento (Fondo)

Se refiere al origen de los recursos (ingresos) con los cuales se espera cubrir el pago de las erogaciones necesarias para desarrollar las actividades propias del Estado y que deben estar contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta parte de la clave presupuestaria está integrada por 10 dígitos en siete componentes:

19	1	1	00	0	0	00
----	---	---	----	---	---	----

Los primeros 2 dígitos corresponden al año, el siguiente dígito corresponde si el recurso es No Etiquetado o Etiquetado, siguiendo con las fuentes de financiamiento, mismas que se identifican de la siguiente manera:

1. No Etiquetado
 1. Recursos Fiscales
 2. Financiamientos Internos
 3. Financiamientos Externos
 4. Ingresos Propios
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Libre Disposición
2. Etiquetado
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Más adelante se explicará a más detalle este concepto de la Clave Presupuestaria.

4.4.- Proyecto Presupuestario

Se refiere a la unidad básica de presupuestación que por su naturaleza, se identifica por el año, el número del proyecto presupuestario y la fase, esta última se utiliza cuando un mismo proyecto cuenta con diferentes actividades o Unidades Responsables.

Año	-	Número de Proyecto				-	Fase
19	-	0	0	0	1	-	01

Los números de proyectos se identifican de la siguiente manera:

- 0001 al 0199 Gasto Corriente;
- 0200 al 1999 Programas y Proyectos;
- 2000 al 9999 Inversión Pública.

Lo anterior dará como resultado, el proyecto presupuestario conformado por 10 dígitos en tres componentes.

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

5.1.- Gasto Corriente

En la conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se requiere conocer de acuerdo con su naturaleza económica, en qué gasta el gobierno los recursos públicos, reflejando de manera adecuada el destino de las erogaciones por el pago de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas y operativas que no generan activos.

El Gasto Corriente es la base que permite que las Unidades Responsables lleven a cabo las funciones de gobierno, los programas sociales y proyectos de inversión impulsados por la actual Administración Pública Estatal.

Las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que estén destinadas a la operación y administración de las Unidades Responsables, procurando que dicho Anteproyecto de Presupuesto se apegue a lo establecido en las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Con el fin de realizar una adecuada presupuestación del Gasto Corriente, las Direcciones Administrativas o similar, deberán observar de manera estricta lo estipulado en el presente Manual, el cual establece las directrices que regirán sobre los recursos estrictamente necesarios para cumplir sus objetivos y tener con ello un presupuesto equilibrado.

La calendarización se deberá realizar de acuerdo con las fechas establecidas para el programa de pago y no sobre un prorrateo aritmético mensual.

Las Direcciones Administrativas o similar, efectuarán el cálculo de este tipo de gasto, a costos reales y por proyectos completos, por capítulo, eventos y/o acciones, que se tengan programados realizar en el ejercicio fiscal 2019, bajo el precepto de que cada uno de los gastos deben estar perfectamente justificados, con base en un análisis y diagnóstico de su situación presupuestal, aunado a la obligatoriedad de considerar los elementos que se indican en la sección relacionada con la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que más adelante se detalla.

Con ello se evitará, que los presupuestos sean fijados tomando como base los gastos del año anterior, sin considerar si éstos son realmente necesarios. El fin último de esta directriz, no es el otorgar recursos presupuestales con arbitrariedad, inequidad e insostenibilidad técnica, por el contrario, es lograr que no existan proyectos fragmentados y desvinculados de la alineación con el PED 2016-2022, incorporando una orientación a resultados.

5.1.1. Servicios Personales

En el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 1000 (Servicios Personales), y plasmarlos en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Para la conformación del cálculo se utilizará la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, así mismo será quien asesore a la Dependencia y Entidad para la integración del mismo.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, acerca de las políticas que regirán la integración del capítulo referido.

- 1.- El capítulo correspondiente a Servicios Personales se calculará considerando la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia;
- 2.- El Anteproyecto de Presupuesto no deberá considerar recursos para la creación de nuevas plazas y sólo deberá contemplarse en él las plazas existentes y no asignará incrementos salariales salvo aquellos que la ley disponga. Sin embargo, podrán efectuar propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior y se obtenga el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y validación de estructuras por parte de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental;
- 3.- Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes y deberán ser validadas por la Dirección General de Recursos Humanos;
- 4.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presentar a la Secretaría de Finanzas la estructura orgánica autorizada debidamente desagregada (Organigrama), y el cálculo documentado con la plantilla de personal detallada, señalando el número de plazas de estructura y eventuales, así como los montos globales que sirvieron para cuantificar el rubro de Servicios Personales, tales como el salario base y la compensación autorizada. Para ello deberán solicitar la plantilla autorizada a la Dirección General de Recursos Humanos;
- 5.- Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles, debiendo mantenerse al mínimo indispensable los gastos por concepto de compensaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos;
- 6.- Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social, y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (en base al tabulador autorizado);
- 7.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación derivado de laudos o sentencias dictadas por la autoridad competente a favor de los mismos;
- 8.- La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En ese sentido, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar personal fuera del procedimiento aquí señalado;
- 9.- Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

5.1.2. Materiales y Suministros, y Servicios Generales

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), y Capítulo 3000 (Servicios Generales), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración de los capítulos antes referidos.

- 1.- La estimación del gasto en bienes y servicios deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando como base, el presupuesto ejercido de julio a diciembre de 2017 más el presupuesto ejercido de enero a junio de 2018.
- 3.- Para la conformación del cálculo de las partidas 26101 (Combustible); 31101 (Servicios de Energía Eléctrica); 31301 (Servicios de Agua Potable); y 32302 (Arrendamientos de Equipos Administrativo, Educacional y Recreativo) deberán apoyarse en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para estos conceptos;
- 4.- El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo;
- 5.- Para la presupuestación de las partidas 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital); 31501 (Servicios de Telefonía Celular); 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites); 31701 (Servicios de Conducción de Señales) y 32301 (Arrendamientos de Equipos para Fotocopiado) deberán apoyarse en la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- 6.- Para integrar el monto a presupuestar de la partida 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales), deberán apoyarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para este concepto;
- 7.- Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo a las fechas de pago de cada uno de los servicios;
- 8.- Para la presupuestación de las partidas 39805, 39806 y 39807 correspondientes al Impuesto Sobre Nómina deberán apoyarse en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- 9.- En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos;
- 10.- Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo utilizar el servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;
- 11.- Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el titular de la Dependencia o Entidad;
- 12.- Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;
- 13.- El presupuesto para el concepto de gasto correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las Unidades Responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a empleados;
- 14.- Los gastos de difusión e Información los presupuestará únicamente la Coordinación de Comunicación Social;
- 15.- En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberán estar plenamente justificadas con base en las funciones que se desempeñan;
- 16.- El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

5.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Cada Dependencia, Entidad, así como cada Poder y Organismo Autónomo respectivamente, será el encargado de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), en el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Es importante destacar que este capítulo de gasto principalmente se refiere a los subsidios y ayudas que se entregan a la población; sin embargo también es el mecanismo por medio del cual se asignan transferencias relativas al presupuesto correspondiente a los Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados.

Derivado de lo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados presentarán a la Secretaría de Finanzas su propuesta, en el marco del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en los capítulos de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", "Inversión Pública" e "Inversiones Financieras y Otras Provisiones". Lo anterior deberá apegarse en la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad, el ejercicio del presupuesto que les sea transferido conforme a los capítulos de gasto antes mencionado.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo 4000.

1.- La estimación del gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran este capítulo, tomando como base, el presupuesto ejercido de julio a diciembre de 2017 más el presupuesto ejercido de enero a junio de 2018.

3.- En caso de celebrar convenios adicionales con la Federación para proyectos o programas específicos, tales como infraestructura, matrícula, equipamiento o que impliquen recursos estatales adicionales, deberán contar con la aprobación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas previa a la suscripción de los mismos;

4.- Los subsidios y ayudas sociales, que por la naturaleza de sus funciones, las Unidades Responsables otorguen a la población bajo los programas presupuestarios de modalidad "S", deberán presupuestarlos con criterios que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, mediante la emisión de reglas de operación que deberán contar previo a su publicación para el ejercicio fiscal 2019, con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, respecto a su alcance e impacto presupuestario, consistencia con las prioridades plasmadas en el PED y los programas derivados de éste, cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de los Lineamientos de Austeridad, para lo cual la Secretaría de Finanzas emitirá la Guía correspondiente;

5.- La presupuestación de becas se llevará a cabo únicamente por las Dependencias y Entidades, que de acuerdo a sus funciones, otorgan ayudas o apoyos por este concepto; y deberán apoyarse con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Crédito Educativo (ITABEC) para este fin, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección;

6.- Programas de apoyo y asistencia social a personas de la tercera edad y con capacidades especiales, este concepto debe ser presupuestado por las Unidades Responsables que en sus funciones esté otorgar apoyos; los recursos de esta partida son intransferibles a otros conceptos de gasto, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección.

5.2.- Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto

5.2.1. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

La presupuestación de este capítulo lo realizarán exclusivamente las Dependencias o Entidades que en función de sus atribuciones lo requieran, quedando sujeta a su aprobación conforme a la normatividad aplicable.

5.2.2. Participaciones y Aportaciones

La presupuestación de este capítulo será conforme a la estimación que realice la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la información que se integrará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

5.2.3. Deuda Pública

El monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría de Finanzas conforme a las obligaciones crediticias del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los programas de pago correspondientes.

5.3.- Gasto de Capital

5.3.1. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

1.- La estimación del gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, deberán estar presupuestadas en un Programa o Proyecto, los cuales a su vez deberán enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario;

- 3.- Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberá justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;
- 4.- Para los bienes muebles e inmuebles, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 5.- Para los bienes intangibles de nueva adquisición con temporalidad determinada no permanentes deberán ser considerados en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 6.- La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles antes descritos de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000;
- 7.- Los recursos destinados a los programas y proyectos de inversión deberán mostrar su alineación con los ejes del PED y enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario previo a su autorización y se destinarán prioritariamente a:
 - a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;
 - b) La aprobación de nuevos programas y proyectos cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos, así como los recursos técnicos;
 - c) Los programas y proyectos conjuntamente con los sectores social y privado, con los gobiernos federal y municipal;
 - d) Los programas y proyectos de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades federales y municipales;
 - e) Todos los programas y proyectos de inversión deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.3.2. Inversión Pública

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 6000 (Inversión Pública), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Inversión Pública deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Se entenderá como Inversión Pública, el presupuesto que se encuentra incluido en el Gasto de Capital y que comprende aquellas erogaciones que contribuyen a ampliar la infraestructura social y productiva, así como incrementar y preservar el patrimonio público del Estado de Tamaulipas, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de su población;
- 3.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 6000, deberán estar presupuestadas en un Programa o Proyecto de Inversión;
- 4.- Para la Inversión Pública, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 5.- Se considera obra pública todo lo regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás que le sean aplicables;
- 6.- Los recursos de inversión que serán asignados a las Unidades Responsables que conforman el Gobierno Estatal, deberán ejercerse con estricto apego a la normatividad en la materia. En el caso de que alguna Unidad Responsable convenga obra pública con los municipios que involucren recursos presupuestarios, deberán firmar el convenio respectivo por cada obra, en el cual se especifique la participación que corresponda a cada parte;
- 7.- Los recursos destinados a los proyectos de inversión deberán mostrar su alineación con los ejes del PED y enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario previo a su autorización y se destinarán prioritariamente a:
 - a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;

- b) La aprobación de nuevos proyectos de obra pública cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos y se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su operación;
 - c) Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades federativas, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción;
 - d) La terminación de las obras públicas en proceso, especialmente a aquellas destinadas a proyectos de seguridad ciudadana, bienestar social y desarrollo económico sostenible;
 - e) Los proyectos de inversión de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades Federales y Municipales.
- 8.- De igual manera, los proyectos de inversión en obra pública atenderán los siguientes criterios:
- a) Las obras y acciones deberán de promover un desarrollo regional intersectorial de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad;
 - b) Las Dependencias y Entidades que requieran obra pública, deberán considerar el presupuesto estimado para la ejecución, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial o los que en su caso correspondan. Los recursos presupuestados para este concepto serán considerados como intransferibles para las Dependencias y Entidades y sólo se transferirán por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra;
 - c) La Secretaría de Obras Públicas deberá presupuestar las obras conforme a sus propios programas, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería o los que en su caso correspondan;
 - d) La Secretaría de Obras Públicas deberá considerar en su presupuesto los recursos destinados a proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería que deriven de obra pública solicitada por otras Dependencias y Entidades;
 - e) La presupuestación de las obras públicas, deberán considerar los gastos de difusión, informando la fuente de financiamiento de los recursos, el programa, las metas y el plazo de ejecución, con la finalidad de orientar a la población sobre los beneficios de las mismas;
 - f) Todos los proyectos de inversión deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.4.- Programas Presupuestarios y Proyectos

Los Programas Presupuestarios representan las iniciativas a través de las cuales se articula la planeación plasmada en el PED con la presupuestación de recursos para su implementación, definidas en buena medida por su temporalidad; es decir, su vigencia generalmente es a lo largo de un ejercicio fiscal, pudiendo incluso mantenerse durante una administración de gobierno. Estos reflejarán la manera en que estará organizado el presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus modalidades de gasto.

Por su parte, los Proyectos son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización. Para tales efectos, las Unidades Responsables estimarán de manera detallada y por partida presupuestaria los eventos y/o acciones que proyecten realizar en el ejercicio fiscal 2019 y que no se encuadren en su operación cotidiana, bajo el precepto de que cada uno de los gastos debe estar perfectamente justificado, con base en un análisis y diagnóstico que fundamente su necesidad y la prioridad de los mismos, respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del programa al amparo del cual se ubiquen.

Se destaca que los Proyectos se realizarán apoyándose en el Gasto Corriente que de origen se otorgue a la Dependencia o Entidad a cargo de su operación, por lo cual la Secretaría de Finanzas y la Oficina del Gobernador analizarán y evaluarán que los Proyectos no se destinen a cubrir necesidades adicionales de Gasto Corriente, sino al desarrollo de iniciativas prioritarias para contribuir al logro de resultados.

En ese sentido, los Proyectos deberán fundamentar su elegibilidad con base en los siguientes criterios:

- Alineación al PED;
- Alineación a una política gubernamental;
- Alineación a objetivos estratégicos de su sector;
- Alineación a un Programa Presupuestario determinado.

La presupuestación de los Proyectos se llevará a cabo en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2). El Gasto de Capital será presupuestado en estos mismos formatos; es decir, como parte de un Programa o Proyecto.

5.5.- Generalidades. Integración del Presupuesto.

- **Poder Ejecutivo (Dependencias).**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se realizará a nivel de partida específica y su ejercicio estará sujeto a las políticas, disposiciones generales y específicas, establecidas por las Dependencias responsables de normar y regular las actividades de la Administración Pública.

La base para presupuestar los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- En base a información de la Dirección General de Recursos Humanos;

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- En base al presupuesto ejercido de julio a diciembre de 2017 más el presupuesto ejercido de enero a junio de 2018.

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- en base a las necesidades y requerimientos de la Dependencia en cuestión, a través de un Programa o Proyecto.

- **Entidades, Otros Poderes y Organismos Autónomos.**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con la naturaleza del gasto, se realizará a nivel de partida específica en los capítulos y conceptos a que corresponda. Para efectos de presentación ante la Secretaría de Finanzas, los montos se concentrarán en las partidas específicas del Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), que sean equivalentes a los Capítulos 1000, 2000, 3000 u otras del Clasificador por Objeto del Gasto.

La base para presupuestar los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- En base a la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo.

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- En base al presupuesto ejercido de julio a diciembre de 2017 más el presupuesto ejercido de enero a junio de 2018.

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- En base a las necesidades y requerimientos de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo, a través de un Programa o Proyecto.

Capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones).- En base a la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo.

6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Las disposiciones legales, normas contables y presupuestarias estatales, establecen que los estados financieros que formarán parte de la Cuenta Pública, deben contener los ingresos y egresos contables consolidados del Sector Público Estatal, en diferentes clasificaciones y niveles de agregación.

Estas disposiciones se fundamentan en los criterios de armonización que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

Las Entidades deberán incorporar a sus Anteproyectos la estimación de ingresos que generan por el desarrollo de sus actividades; y por el lado de sus egresos, deben considerar las diferentes estimaciones relacionadas con los gastos de funcionamiento en sus respectivas estructuras presupuestarias. Para ello, las entidades deberán presentar la programación anual de los Ingresos que prevén recibir de las diferentes fuentes de financiamiento, así como por cualquier concepto en el desempeño de sus actividades.

6.1.- Origen de los Recursos

6.1.1. Clasificación por fuente de financiamiento

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La clasificación de las fuentes de financiamiento básicamente se divide en los siguientes grupos:

- Recurso No Etiquetado
 - ✓ Recursos Fiscales

- ✓ Financiamientos Internos
- ✓ Financiamientos Externos
- ✓ Ingresos Propios
- ✓ Recursos Federales
- ✓ Recursos Estatales
- ✓ Otros Recursos de Libre Disposición
- Recurso Etiquetado
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

6.1.1.1 Recurso No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

I. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

II. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

III. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

IV. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

VI. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

VII. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

6.1.1.2 Recurso Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas con un destino específico, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa también con un destino específico.

I. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

Ramo 33. Se establecen estas aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley.

a. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación básica y normal.

b. *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)*. Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para los servicios de salud.

c. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*. Se subdivide en Fondo de Infraestructura Social Estatal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; comprende asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para infraestructura social.

d. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)*. Comprende asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para el fortalecimiento municipal.

e. *Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)*. Comprende asignaciones para cubrir las aportaciones federales para Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica, Superior y Media Superior.

- FAM Asistencia Social

- FAM Básica

- FAM Superior

- FAM Media Superior

f. *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)*. Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación tecnológica y de adultos.

- CONALEP

- INEA

g. *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)*. Comprende las asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para la seguridad pública.

h. *Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF)*. Comprende las asignaciones destinadas a fortalecer las finanzas públicas estatales, conforme a los destinos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Estos recursos se pueden destinar, entre otros conceptos, a la inversión en infraestructura, saneamiento financiero y programas de fiscalización.

La Secretaría de Finanzas, a través de un grupo de trabajo de la Subsecretaría de Egresos, determinará las prioridades para canalizar los recursos del FAFEF en los Programas Presupuestarios que operarán en el Estado para cada ejercicio fiscal.

Otros Recursos Federales. Se refieren a los recursos federales que ingresan al Estado derivados de los convenios diversos celebrados con la Federación que deben registrarse en la contabilidad estatal y que conllevan, en ocasiones una aportación estatal. Estos para el 2019, deberán presupuestarse, de manera específica, por cada una de las Dependencias o Entidades ejecutoras.

II.- Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

III.- Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

La implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) permitirá tomar mejores decisiones respecto a las prioridades del gasto, al incorporar la orientación de los recursos canalizados a través de los programas presupuestarios, hacia el logro de resultados respecto a los ejes, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y en su oportunidad, a los Programas que se deriven de este último, aunado a que la generación de información del desempeño del gasto público, se tomará en consideración como un factor importante para la asignación del presupuesto.

Es así, que la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se realizará enmarcándolo en los preceptos del PbR definidos en los artículos 26 fracciones II, III, V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2° Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXX y XXXVI, 5° fracción I y VIII, 9° fracciones I, II y III, 9 bis, 17, 24, 28, 71, 72, 73, 77, y 79 de la Ley de Gasto Público; 34 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Capítulos II y III de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como en los CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, por lo cual la Secretaría de Finanzas continuará coordinando los trabajos para que el gasto programable siga estructurándose de manera gradual bajo la figura de Programas Presupuestarios (Pp), tomando como referencia el acuerdo por el que se emite la clasificación programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

siendo responsabilidad de las Unidades Responsables del gasto, desarrollar a la par las matrices de indicadores para resultados (MIR) correspondientes a cada Programa Presupuestario, con la finalidad de monitorear y evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, el resultado alcanzado por los programas presupuestarios estatales.

En ese sentido y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los preceptos legales y normativos arriba señalados, las Unidades Responsables de la operación de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas de 2019 y subsecuentes, deberán presentar en sus Anteproyectos de Presupuesto y de manera simultánea, tanto sus requerimientos presupuestales, como sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales deberán elaborarse una por cada Programa Presupuestario y contener los indicadores de desempeño que permitan monitorear los resultados que se vayan generando a la par de los avances físicos-financieros derivados del ejercicio del gasto.

Para los efectos aquí señalados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Unidades Responsables pueden apoyarse de los siguientes documentos para la elaboración de las MIR de sus programas presupuestarios:

- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), disponibles en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf
- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf
- Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), disponible en: https://www.coneval.org.mx/sitios/RIEF/Documents/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf
- CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, publicados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se destaca que a partir de la utilización de la metodología del marco lógico durante la etapa de planeación de los requerimientos presupuestales, las Unidades Responsables deberán identificar las poblaciones potencial y objetivo que se atenderán a través de cada Programa Presupuestario, ya que esa información será requerida para identificar a los Programas Presupuestarios que atenderán las temáticas transversales señaladas en el PED y que formarán parte de los Anexos Transversales del PPET 2019.

8.- POLÍTICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Para la aplicación de transferencias, modificaciones o requerimientos al Presupuesto de Egresos aprobado, las Dependencias y Entidades deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto, deberán realizarse únicamente a través del Formato que para el caso ha establecido la Secretaría de Finanzas;
- El Formato antes referido, deberá contar con un folio único y específico, mismo que será asignado por el Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto deberán presentarse debidamente requisitadas y justificadas por las Direcciones Administrativas o similares que las requieran;
- La Subsecretaría de Egresos podrá rechazar las solicitudes por improcedentes o requerir a las Direcciones Administrativas o similares, la ampliación de la información presentada con el fin de valorar su aceptación;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto se restringen a operaciones dentro del mismo mes, y a un movimiento mensual por Dependencia o Entidad;
- Las solicitudes deberán de ser remitidas a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos en periodos comprendidos entre el día 10 al 20 de cada mes. En casos de excepción y plenamente justificados, las Dependencias y Entidades, podrán solicitar la aprobación de operaciones que revistan una necesidad extraordinaria, fuera del plazo antes referido y quedarán a criterio de la propia Subsecretaría de Egresos la aprobación de las mismas;
- Quedan restringidas las transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto utilizando como "Emisora" a cualquiera de las siguientes partidas:

✓ 26101 (Combustible)

- ✓ 31101 (Servicios de Energía Eléctrica)
- ✓ 31301 (Servicios de Agua Potable)
- ✓ 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital)
- ✓ 31501 (Servicios de Telefonía Celular)
- ✓ 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales)
- ✓ 32301 (Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado)
- ✓ 32302 (Arrendamiento de Equipo Administrativo, Educativo y Recreativo)
- ✓ 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites)
- ✓ 31701 (Servicios de Conducción de Señales)
- ✓ 39805, 39806 y 39807 (Impuesto Sobre Nómina)
- Las partidas presupuestales 37501 (Viáticos Nacionales), 21101 (Papelería y Útiles de Escritorio) y 38501, 38502, 38503 y 38504 (Gastos de Viaje) podrán participar como “Emisoras”, siempre y cuando la “Receptora” sea la misma partida de alguna otra Unidad Responsable perteneciente a la misma Dependencia o Entidad en cuestión, dentro del mismo mes del ejercicio.

Las presentes políticas tienen por objeto coadyuvar en la implementación del uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Sin contravenir las definiciones previstas en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Anteproyecto de Presupuesto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública; para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la Secretaría de Finanzas; la información permite a esta dependencia integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas.
- **Dependencias:** a la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, la Procuraduría General de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Los Poderes:** a los Poderes Legislativo y Judicial;
- **Organismos Autónomos:** a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y los demás que en su caso fueran creados;
- **Manual:** al presente Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019;
- **Dirección Administrativa o similar:** área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo encargada de realizar las gestiones de índole presupuestario ante la Secretaría de Finanzas;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022;
- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **Proyecto de Presupuesto:** es la propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Finanzas, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite al Congreso del Estado para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado.
- **Proyectos:** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Ramo:** Representa los primeros tres dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia al Poder/Organismo Autónomo y a la Dependencia/Entidad;

- **Unidad Responsable:** Área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo a cargo de la operación, ejercicio y control del gasto, representada con los últimos cuatro dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia a la Subsecretaría, Dirección General y a la Dirección de Área;
- **Lineamientos de Austeridad:** Lineamientos mediante los cuales se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Gasto No Programable:** se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley, como la deuda pública, las participaciones a Entidades Federativas y Municipios, entre otros; lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno.
- **Gasto Programable:** se refiere al gasto que soporta la operación de las instituciones del Gobierno, para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras, por ejemplo.

10.- DISPOSICIONES GENERALES

Los Poderes y los Organismos Autónomos presentarán el tabulador de sueldos por plaza/puesto, número de plazas y remuneraciones (analítico de plazas), ello en cumplimiento al artículo 160 fracción V de la Constitución Política del Estado. Es importante considerar la estructura autorizada con número de plazas por niveles, así como los importes del salario bruto mensual.

En este ejercicio de presupuestación, las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismo Autónomos al presentar sus estimaciones deberán considerar las obligaciones fiscales a que estén sujetos, las cuales representen una erogación para ellos mismos.

Para la presupuestación de Programas y Proyectos, las Unidades Responsables deberán tomar en consideración los lineamientos y directrices que en su momento emitan las instancias que coordinen los temas transversales señalados en el PED, para incorporar esas perspectivas en sus requerimientos de presupuesto.

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas, dentro del ámbito de su competencia, la interpretación del presente Manual; pudiendo solicitar información adicional que considere necesaria y estableciendo en su caso, modificaciones a lo aquí expuesto por así considerarlo conveniente en el ejercicio de sus funciones.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 26 de julio de 2018.

Número 90

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4227.- Expediente Número 01150/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	2	EDICTO 4300.- Expediente Número 00842/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4228.- Expediente Número 00592/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	2	EDICTO 4301.- Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4229.- Expediente Número 00737/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4302.- Expediente Número 00769/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4230.- Expediente Número 00584/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4303.- Expediente Número 00952/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4231.- Expediente Número 00824/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4304.- Expediente Número 00520/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 4232.- Expediente Número 00778/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4305.- Expediente Número 00726/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4233.- Expediente Número 00152/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4306.- Expediente Número 00861/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4234.- Expediente Número 0785/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4307.- Expediente Número 937/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4235.- Expediente Número 00767/2014, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 4308.- Expediente Número 00748/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4236.- Expediente Número 00807/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	4	EDICTO 4309.- Expediente Número 01045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4271.- Expediente Número 00353/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4310.- Expediente Número 00811/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4279.- Expediente Número 0640/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 4311.- Expediente Número 00685/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4280.- Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4312.- Expediente Número 767/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4281.- Expediente Número 01046/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4313.- Expediente Número 00845/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4293.- Expediente Número 694/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4314.- Expediente Número 00738/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4294.- Expediente Número 01022/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4295.- Expediente Número 00704/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 4296.- Expediente Número 00948/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 4297.- Expediente Número 00837/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 4298.- Expediente Número 01156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
EDICTO 4299.- Expediente Número 00208/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01150/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. IMELDA GONZALEZ VARGAS, en contra del C. RAÚL ALMAGUER MIRANDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, los bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- lote 20, manzana 17, número 80 de la colonia Aztlán de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Finca Número 95203, Escritura Número 3243 Volumen LXXXIII, con una superficie de 392.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen: AL NORTE 14.00 metros con lote 19, AL SUR 14.00 metros con calle 17, AL ORIENTE 28.00 metros con lote 18, AL PONIENTE 28.00 metros con lote 22; en la inteligencia que el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble se fijó la cantidad de \$2'396,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Segundo.- lote 53, manzana D, departamento F, edificio 760 de esta ciudad, con los siguientes datos de registro: Finca Número 21437, Sección I, Número 15, legajo 301 de fecha 15 de Mayo de 1991, con una superficie de 320.44 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen: AL NORTE 5.25 metros con fachada principal, AL NORTE 2.25 metros con fachada principal, AL NORTE 1.35 metros con cubo de escaleras, AL SUR 3.75 metros con fachada posterior, AL SUR 5.10 metros con fachada posterior, este 3.75 metros con departamento E, AL ESTE 3.75 metros con cubo de escaleras, AL OESTE 0.90 metros con fachada lateral, AL OESTE 5.70 metros con fachada lateral, AL OESTE 0.90 metros con fachada lateral, abajo con departamento D, arriba con espacio aéreo; en la inteligencia que el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble se fijó la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dichos bienes inmuebles; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Reynosa, Tam., a 20 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4227.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00592/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de GABRIEL MÁRQUEZ ORTEGA, denunciado por los C.C. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ CHÁVEZ, GABRIEL MÁRQUEZ PÉREZ, EDNA MÁRQUEZ PÉREZ Y CARLOS ARTURO MÁRQUEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4228.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00737/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA VARGAS BARBA, denunciado por las C.C. FÁTIMA ALMENDAREZ VARGAS, LOURDES GRACIELA ALMENDAREZ VARGAS, MARÍA CONCEPCIÓN ALMENDAREZ VARGAS Y MARÍA DE MONTSERRAT ALMENDAREZ VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 28 de junio de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4229.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ORTEGA RANGEL, bajo el Número 00584/2018, ordenando convocar a

presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación, en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4230.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HIGINIO SÁNCHEZ GUERRERO, denunciado por LUCIA MUÑOZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4231.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EVA SILVA RANGEL, denunciado por GABRIELA SOTO SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 22 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4232.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del año actual,

radicó el Expediente Número 00152/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁLVARO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por SANTOS GUERRA OLVEDA, ordenándose publicar edicto por DOS OCASIONES con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05 de junio 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4233.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0785/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta GUADALUPE SAAVEDRA BERNAL, promovido por la C. NANCY GUADALUPE CASTILLA SAAVEDRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de junio de 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4234.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00767/2014, denunciado por la C. ROSALÍA MAQUEDA OSTOS, la Sucesión Testamentaria a bienes de REBECA NOYOLA GARCÍA, quien falleció el día (07) siete de marzo del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 03 de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4235.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00807/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. JESÚS SANDOVAL GARCIA, PAULA WONG QUINTERO, denunciado por MA. ESTHER SANDOVAL WONG, PAULA SANDOVAL WONG.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4236.- Julio 17 y 26.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00353/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Daniel Rocha Carpio apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. VERÓNICA HUERTA GARCIA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento marcado con el numero ciento uno letra "B" del Edificio Génova de la colonia Roma en Tampico, Tamaulipas ubicado en la planta alta y consta de sala-comedor, cocina, vestíbulo, baño, tres recamaras, patio de servicio, compuesto por una superficie de 83.69 m2 (ochenta y tres metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.15 m (siete metros con quince centímetros) con fachada posterior, AL SUR: en dos medidas la primera de 3.50 m (tres metros cincuenta centímetros) con fachada principal y la segunda de 3.65 m (tres metros sesenta y cinco centímetros) con escalera de su propiedad; AL ESTE: en 9.55 m (nueve metros cincuenta y cinco centímetros) con fachada lateral; y AL OESTE: en 9.55 (nueve metros cincuenta y cinco centímetros) con fachada lateral.- Arriba, colinda con su propia azotea.- Abajo, colinda con departamento "A".- A este departamento le corresponde del 50% (cincuenta por ciento) de los bienes comunes así como la escalera de acceso la cual tiene una superficie de 7.15 m (siete metros quince decímetros cuadrados).- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Urbana Número 29521 de ciudad Tampico Tamaulipas.- Valor Comercial \$900,000.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a

postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a dos de julio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4271.- Julio 19 y 26.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MINERVA IGNACIA JIMÉNEZ LATIGO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 0640/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por VÍCTOR RAMÓN CETINA VARGAS en contra de MINERVA IGNACIA JIMÉNEZ LÁTIGO por el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4279.- Julio 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MICAELA BERNAL REYES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ESTHER DENISSE TERÁN PUENTE en contra de la C. MICAELA BERNAL REYES, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con

las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- Se me declare propietario del bien inmueble marcado bajo la manzana 3, lote 22, en el barrio cañón de la peregrina Sector "A", con una superficie de 129.50 m2 (ciento veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 13; AL SURESTE en 18.50 mts con lote 21; AL SUROESTE en 7.00 mts con calle Calidad, y AL NOROESTE en 18.50 mts con lote 23 en Ciudad Victoria Tamaulipas.

B).- Se me otorgue escritura pública del terreno con superficie de 129.50 m2 (ciento veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 13; AL SURESTE en 18.50 mts con lote 21; AL SUROESTE: en 7.00 mts con calle Calidad, y AL NOROESTE en 18.50 mts; dicho inmueble se encuentra registrado con el Folio 95044 en ciudad victoria, ante el Instituto Registral Catastral del Estado de Tamaulipas.

C).- El Pago de los gastos y costas que se generen del presente Juicio.

En este mismo ocurso y conforme al artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles; vengo a demandar como terceros para que le pare perjuicio la sentencia y debido al interés jurídico que se desprende de dichos documentos a:

I.- a los C.C. CLAUDIA ESTHER REYES MARTÍNEZ y VÍCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, conforme a los hechos que manifiesto, y los cuales pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en calle Huizache, manzana 1, lote 14, entre calles Vías del Ferrocarril y Huamúchil, colonia Barrio del Bosque C.P. 87163, de esta ciudad capital, (se anexa imagen fotográfica del domicilio en mención.).

II.- a la C. ALMA DELIA GALLEGOS TEJADA, conforme a los hechos que manifiesto y la cual puede ser emplazada en su domicilio calle Olivos número 608, calles Golfo de México y océano atlántico del Fraccionamiento Hacienda del Bosque, CP. 87049 en esta ciudad capital.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4280.- Julio 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO.
SILVANO ACUÑA SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 01046/2016, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO, BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- Téngase por recibido el escrito de fecha noviembre del año dos mil dieciséis, presentado ante la Oficialía Común de Partes Juzgados Civiles en fecha catorce del presente mes y año, signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con la copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública No. 93,383 del Libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137, en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo juicio especial Hipotecario en contra de J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en: calle Valle Dorado del Rocío, número 575 entre calle Valle Dorado y Solar Baldío ubicado en el Fraccionamiento Villas Del Pedregal en esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados C.C. J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO Y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, b).- El pago de la cantidad de \$264,386.76 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), esto por concepto de saldo insoluto del crédito según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982, c).- El pago de la cantidad de \$36,564.41 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), esto por concepto de amortizaciones no pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del período comprendido a los siguientes meses: Diciembre del año dos mil once, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, profesionista facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, d).- El pago de la cantidad de \$169,013.29 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS 29/100 M.N.), esto por concepto de intereses vencidos adeudados a mi representada, y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del período comprendido a los siguientes meses: Diciembre del año dos mil once; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio,

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre del año dos mil doce; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil trece; Enero, Febrero, marzo Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil catorce; Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año dos mil quince; Enero Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR, profesionista facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, e).- El pago de la cantidad de \$14,971.04 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), esto por concepto de seguros vencidos adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia, f).- El pago de la cantidad de \$8,731.95 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), esto por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: Diciembre del año dos mil once; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil quince; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con cédula profesional número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, g).- El pago de la cantidad de \$31,333.41 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), por concepto de saldo diferido agosto y septiembre del año dos mil nueve, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año dos mil diez, según la certificación expedida el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia, h).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, i).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda

vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01046/2016.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria civil el presente juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO y BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: instrumento noventa y tres mil trescientos ochenta y tres, Volumen doscientos noventa y siete (escritura cuatro mil ciento cuarenta y cuatro), certificado de fecha veintiuno de julio de 2008, estado de cuenta de fecha veinte de octubre de 2016, México, D.F., debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada. Así mismo, conminándose a los demandados para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En otro orden, se autoriza el acceso para la presentación de promociones digitales en primera y segunda instancia, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico adrianlara68@hotmail.com previo registro hecho en la página

web del Supremo Tribunal de Justicia; autorizando para que tengan acceso al expediente para efecto de examinar y tomar apuntes para los fines lícitos de su poderdante, a los Licenciados Fernando Martín Medina de la Paz, Noé Berrones Lara, Reyna Patricia Flores Luna, Cesar Alejandro Ramírez Rodríguez y Carlos Alberto Sánchez Cruz.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por otra parte, se le previene al compareciente que dentro del término legal de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71-81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada J. SILVANO ACUÑA SALAZAR, MA. SANTOS MAGDALENA PATIÑO MALDONADO, BIELKA SITEL ACUÑA PATIÑO. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del 2018.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4281.- Julio 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 694/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL MUÑOZ ÁVILA,

denunciado por ROSA MA. GUADALUPE CORRALES ARAUJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4293.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha once de junio del año dos mil dieciocho, el Expediente 01022/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ PEÑA, denunciado por ISRAEL PINALES GUTIÉRREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4294.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ AVALOS BALBOA, denunciado por OTILIA BALBOA HUERTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 03/07/2018.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4295.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00948/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN GODÍNEZ ÁLVAREZ, denunciado por CRUZ GODÍNEZ CRUZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4296.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00837/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO CANO PALACIOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA LAURA LÓPEZ GUERRERO.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4297.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01156/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ESTRADA TORRES, denunciado por NICOLÁS GÓMEZ HERRERA, JULIO CESAR GÓMEZ ESTRADA, SERGIO IVÁN GÓMEZ ESTRADA, MARISOL GÓMEZ ESTRADA, JUAN ALEJANDRO GÓMEZ ESTRADA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los

periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de julio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4298.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00208/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ENRIQUE CONTRERAS quien tuvo su último domicilio ubicado en Houston Texas 6626 AvenueJ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4299.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 04 de junio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO ALFREDO MÁRQUEZ MONTALVO, denunciado por BRENDA VIOLETA ESCALANTE LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a BRENDA VIOLETA ESCALANTE LÓPEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4300.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS BANDA PECERO,

denunciado por SANDRA DUQUE BRIONES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4301.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de junio del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. FRANCISCO EDUARDO PEDRAZA DE LEÓN, a bienes de los Señores GUADALUPE PEDRAZA DEL LEÓN Y JERÓNIMO MORENO LUNA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4302.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO COMPIAN GAYTÁN, denunciado por SANJUANA MIRELES VALLEJO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4303.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2018, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de JUAN ISIDRO RUIZ SÁNCHEZ, denunciado por SUSANA SALAS ALEJOS

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. victoria, Tam., 06 de julio de 2018.- Los C.C. Testigos de asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. TOMAS ÁLVAREZ RAMOS.- Rúbrica.- LIC. MA. DEL REFUGIO GARCÍA GALLEGOS.- Rúbrica.

4304.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CASTILLO INFANTE, denunciado por PATRICIA VEGA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 06 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4305.- Julio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGAPITO VILLELA MORALES, denunciado por ARACELI BLANCO COLUNGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 04 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4306.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 937/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLACIDO TRUJILLO MUÑOZ Y AMBROCIA SALAS PULIDO, denunciado por MICAELA Y ROBERTO de apellidos TRUJILLO SALAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de junio de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4307.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00748/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ANTONIO GUERRERO TORRES, denunciado por la C. HERMELINDA SÁNCHEZ MEJÍA Y HERMENLINDA GUERRERO SÁNCHEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 31 de mayo de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4308.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINO ALEJOS GARCÍA, denunciado por ESTHER GRACIA GRACIA, REGINO ALEJOS GRACIA, VERÓNICA ALEJOS GRACIA, MARÍA DEL CARMEN ALEJOS GRACIA, BRENDA ESTHER ALEJOS GRACIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4309.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de Junio del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00811/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la de Cujus ROSALVA GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JULIO CESAR CRUZ GARCIA.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4310.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radiación del Expediente Número 00685/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELECIA DEL ANGEL CLEMENTE, denunciado por el C. CIRILO HERNADEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4311.- Julio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 767/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ASUNCIÓN ESPINOZA ÁLVAREZ, promovido por el C. VÍCTOR HUGO ESPINOZA VIERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de junio del 2018.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

4312.- Julio 26.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MA. HERNÁNDEZ MUÑIZ, denunciado por ZURISADAI MIREYA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 02 de julio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4313.- Julio 26.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de Junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX TORRES DEL ANGEL, denunciado por ROSA IMELDA TORRES ROBLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 15 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4314.- Julio 26.-1v.
